

Señora
CINTHYA DÍAZ BRICEÑO, Jefe Área
Comisiones Legislativas IV
Asamblea Legislativa
cdiaz@asamblea.go.cr / juan.fernandez@asamblea.go.cr
Su Oficina

Estimada señora:

Aprovecho la oportunidad para saludarla cordialmente y a la vez dar respuesta a la solicitud de criterio realizada mediante el oficio AL-DCLEAGRO-020-2020, sobre el proyecto de Ley denominado: "LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER", publicado en el Alcance 148, a La Gaceta 121 del 28 de junio de 2019, expediente legislativo No. 21.290.

En ese orden, las Direcciones de la Defensoría de la Mujer y la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, ambas de la Defensoría de los Habitantes, se refieren en los siguientes términos:

1. Resumen Ejecutivo.

El proyecto de Ley propone la creación del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER), con la finalidad de dinamizar el desarrollo socioeconómico de las mujeres en zonas rurales, sus organizaciones, proyectos y de sus núcleos familiares, por medio de la facilitación del acceso a crédito con tasas preferenciales, asistencia técnica y apoyo en especie por parte del Estado.

Desde un enfoque basado en derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes considera oportuna la creación de un instrumento técnico-financiero como el propuesto en el Proyecto, para atender las necesidades de financiamiento de las mujeres jefas de hogar y grupos de mujeres organizadas en comunidades rurales y, por tanto, emite un criterio favorable respecto a este proyecto. Sin embargo, recomienda a las señoras y señores diputados profundizar en los aspectos abordados en este documento.

2. Normas jurídicas relacionadas.

- Artículos No. 33 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, del 26 de noviembre de 2019 y publicada en el Alcance Digital No. 273 a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre de 2019.
- Ley No. 7600. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, publicada en La Gaceta No. 102 del 29 de mayo de 1996.
- Ley No. 7801 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), del 30 de abril de 1998.

3. Análisis del contenido del proyecto.

La Defensoría de los Habitantes realiza su análisis según su ámbito de competencia, de manera que asuntos técnicos o de otra naturaleza contenidos en el citado proyecto, si bien pueden ser advertidos en este criterio, no serán abordados con profundidad considerando que, por su especialidad, corresponden a

otras instancias o instituciones emitir opinión o criterio conforme a sus facultades y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Según se indica en el expediente No. 21.290, el objetivo de la propuesta de Ley es atender las necesidades crediticias de las mujeres rurales jefas de hogar y grupos de mujeres organizadas en comunidades rurales, así como de sus proyectos de desarrollo rural; como respuesta a la alta disparidad que enfrentan estas personas y sus hogares en temas de desarrollo social, violencia y la falta de equidad.

Para el logro de su objetivo, el proyecto propone la creación del programa CRETAMUJER como instrumento de financiamiento para facilitar el acceso al crédito con tasas preferenciales, y asistencia técnica a estos grupos de mujeres y para sus proyectos de desarrollo en comunidades rurales, involucrando la colaboración de varias entidades públicas. Con esta finalidad, en el proyecto se propone la siguiente estructura operativa:

- a) El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) corresponderá la administración del programa con el apoyo del INAMU.
- b) Se crea la figura del Comité Interinstitucional de Apoyo y Seguimiento, para la atención de consultas y asesoramiento de las solicitantes, el cual estará integrado por las siguientes instituciones: INDER, INAMU, MAG, MEIC, MICITT, ICT, INA, IMAS y el CNP.
- c) La fuente de financiamiento del fondo del Programa provendría del 12% de los superávits de instituciones públicas durante los primeros cuatro años y posteriormente cada institución proporcionará un 1% de su superávit anual. Asimismo, se contempla un aporte inicial no menor a ₡500 millones por parte del INAMU.
- d) Corresponderá al ICT, MEIC y otras instituciones, la prestación de servicios de asesoría técnica y financiera a las beneficiarias.

En general, los grupos vulnerables, como el referido en el proyecto, no tienen acceso a financiamiento en el sistema bancario nacional (incluyendo a los bancos del Estado), dado que esta banca se rige por criterios de rentabilidad privada y por el afán de lucro. Esta situación revictimiza a los grupos vulnerables y los condena a un círculo vicioso de pobreza.

Debe advertirse que, en la exposición de motivos, el proyecto no presenta resultados de estudios técnicos sobre la viabilidad financiera, jurídica y operativa de la propuesta y solo se refiere a las cifras de superávits presupuestarios del INAMU. Si bien, ésta es una debilidad que se recomienda subsanar, la Defensoría de los Habitantes considera oportuno que se realice un estudio socioeconómico de la propuesta y no necesariamente financiero, pues al ser un proyecto tendiente para corregir desigualdades económicas, su rentabilidad debe medirse desde el punto de vista socioeconómico y no bajo criterios de rentabilidad privada.

La necesidad de leyes como la indicada radica en que si bien, la discriminación no es explícita en la ley general –porque la misma, según el artículo 33 constitucional, se debe aplicar por igual para todas las personas–, sí ocurre en detrimento de estos grupos por la práctica cotidiana de las personas que ejecutan ciertos procesos y de las instituciones mismas que niegan el acceso a beneficios e instrumentos para hacer efectivos derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política.

Desde un enfoque basado en derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes considera oportuna la creación de un instrumento técnico-financiero como el propuesto en el Proyecto (programa CRETAMUJER), para atender las necesidades de financiamiento de las mujeres jefas de hogar y grupos de mujeres organizadas en comunidades rurales. En ese sentido, la participación de las instituciones del Estado en el Programa propuesto es congruente con el artículo 50 constitucional que establece que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

En cuanto al financiamiento del Programa, como se indicó, se involucran varias entidades públicas; sin embargo, el financiamiento que cada una brinde al fondo no debería afectar su gestión operativa, porque el proyecto establece que el financiamiento provendrá del superávit que éstas reporten cada año. No obstante, la Defensoría de los Habitantes insta a las señoras y señores diputados a valorar la existencia de programas ya en desarrollo por parte de INDER e INAMU, así como el estudio de los efectos que puede tener, sobre todo en el INAMU, la disposición del superávit y de los fondos establecidos como capital inicial (₡500 millones) que debe aportar dicha entidad.

Según tiene conocimiento la Defensoría de los Habitantes, el INAMU ha debido tomar acciones solicitadas por el Gobierno Central para asignar parte de los recursos del superávit en la atención de la crisis sanitaria generada por el COVID-19; de manera que cualquier proyecto que defina nuevos destinos para el superávit del INAMU debe valorar los efectos que pueden generarse en las acciones y programas que están planificados para la atención en el ejercicio presupuestario actual, pero también de los años venideros, sobre todo en el marco de la vigencia de la Política para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (PIEG) y la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANNOVI).

4. Conclusión.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes emite un criterio favorable respecto a este proyecto; sin embargo, insta a las y los señores legisladores a valorar las observaciones planteadas supra con la finalidad de que la propuesta de ley sea mejorada.

Agradecida por la deferencia consultiva, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República

E: ISJ/JFS
A: AKZL